RR.PP. 252/127-78



## CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

Juzgado núm.6

Sobreteido

IIIIO. SEIOR.

Ref. al núm. 342

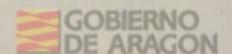
En cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Region en Decreto de fecha 30 del pasado inserto en el P.S.O. nº 4826-40 seguido por supuesto delito de rebelion contra PILAR TELLO LARRION, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio del sobreseimiento acordado en el indicado procedimiento, rogandole se digne acusarme recibo del mencionado testimonio para su union a los autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años. Zaragoza a 3 de Agosto de 1.943.



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.



ANTONIO RUBERTE ARENILLAS, soldado del Regimiento de Infanteria numero cincuenta y dos, Secretario del Procedimiento Sumarisimo Ordinario numero 4826-40 seguido por supuesto delito de Rebelion contra PILAR TELLO LARRION de cuyo procedimiento es Juez Instructor el Capitan de Infanteria DON SEBAS-TIAN BOSQUE VENTURA, Juez Militar numero seis de los Permanentes de esta Plaza de Zaragoza.

Que a continuacion se expresan, existen un dictamen del Ilustrisimo Senor Auditor de Guerra y un Decreto de la Autoridad Judicial de esta Region que copiados literalmente dicen como sigue:

DICTAMEN DEL ILMO. SENOR AUDITOR DE GUERRA, folio 88.

EXCHO. SEIOR. - Se ha instruido la presente Causa mero 4826-40 para esclarecer la actuacion de la procesada PILAR TELO LARRION durante el periodo rojo .- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que la procesada PILAR TELLO LARRION de significacion política isquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideracion ademas, a que la relevancia penal de la conducta de la procesada no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el numero la del articulo 536 del Codigo de Justicia Militar. - Si V. E. asi lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de la procesada, sino estuviera sujeta a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística .- V. E. no obstante resolverá .- Zaragoza a 16 de Julio de 1943. - EL AUDITOR. - Angel Bernal. - Rubricado. - En un sello se lee .- 5ª Region Militar, Auditoria de Guerra .-

DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. folio 89.

En Zaragosa a 30 de Julio de 1943. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa. - Pasen los autos a su Instructor. Juez Militar nº 6 de esta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen. - El CAPITAN GENERAL. - Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y para su remision a la Audiencia Provincial de Teruel a los efectos que dispone la Autoridad Judicial de esta Region, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Señor Juez Instructor en Zaragoza a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.



Antonio Rubert

